

ESCRITURA PÚBLICA No. 01810

Factura No.: 4931

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VIVERO FORESTAL VIVEFORES S.A.**



OTORGADA POR: GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Abril del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía VIVERO FORESTAL VIVEFORES S.A., el/la señor(a) GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PATIÑO QUINTANA LOURDES GIOCONDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

Nombre y Apellido o Razon Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
PATIÑO QUINTANA LOURDES GIOCONDA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIVERO FORESTAL VIVEFORES S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).; CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).; ACTIVIDADES DE INVENTARIOS

FORESTALES Y EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES, LUCHA
CONTRA PLAGAS FORESTALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE
GESTIÓN FORESTAL.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL
PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS
FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.;
RECOLECCIÓN DE MATERIALES SILVESTRES: HONGOS, TRUFAS,
BAYAS, NUECES, BALATA Y OTRAS GOMAS SIMILARES AL CAUCHO,
CORCHO, GOMA LACA Y RESINAS, BÁLSAMOS, CRIN VEGETAL, CRIN
MARINA (ZOSTERA), BELLOTAS Y CASTAÑAS DE INDIAS, MUSGOS Y
LÍQUENES, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El
plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de
inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto
(5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones
iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados
Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de
OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero
(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma
general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,
y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal,
judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en
forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o
impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y
en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será
reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de





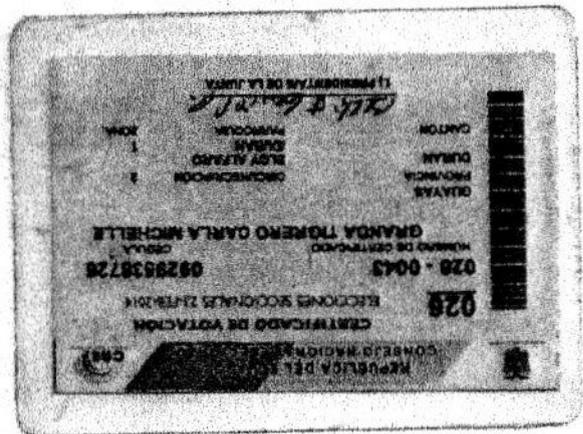
duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE	400	400.0	400.0	0.0
PATIÑO QUINTANA LOURDES GIOCONDA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PATIÑO QUINTANA LOURDES

REPUBLICA DEL GUAYAS
CANTON DE DURAN
MUNICIPIO DE DURAN



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

GIOCONDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ~~Abel~~ ~~Mejora~~ ~~Tatiana~~ ~~García~~ ~~Piña~~ ~~Abel~~ ~~Mejora~~ ~~Tatiana~~ ~~García~~ ~~Piña~~
GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE, respectivamente.

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los recursos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

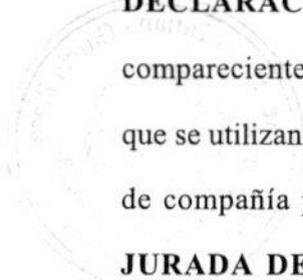
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

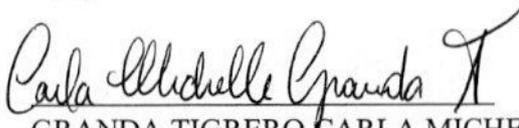
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

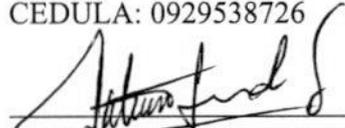
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE
CEDULA: 0929538726


PATINO QUINTANA LOURDES GIOCONDA
CEDULA: 0916640170



Firma Notario(a) Público(a):

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
Identificacion: 0908852791

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de **10 de Mayo** de **2018**, otorgamiento.- La Notaria



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Tatiana", written over a faint rectangular stamp.



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTAMPADO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 002-004-000004931



20150901023P01810

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P01810						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA TIGRERO CARLA MICHELLE	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0929538726	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	VIVERO FORESTAL VIVEFORES S.A.
Natural	PATIÑO QUINTANA LOURDES GIOCONDA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0916640170	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	VIVERO FORESTAL VIVEFORES S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**